



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
Dirección General de Administración

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, junio 09 de 2017

Oficio: DGA/1952/2017

Asunto: Informe de Justificación

EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

En atención a su similar de referencia SA-UT/00280/2017 de fecha treinta y uno de mayo del presente año, en el que informa a Esta Unidad Administrativa del Recurso de Revisión número 01260/INFOEM/IP/RR/2017, relativo a la Solicitud de Información 00193/CUAUTIZC/IP/2017, en el que el solicitante señala como acto impugnado lo siguiente:

"La respuesta del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli en razón de que se informa que los CC Eduardo Miguel Calderón Alday y Eymard Sabel Legorreta de Paz no laboran en el Ayuntamiento." (SIC).

Y como Razones o motivos de la inconformidad:

"Mi inconformidad es porque en su pagina de acceso a la información publica se encuentra publicada la primera sesión ordinaria que señala "...En fecha primero de enero del año dos mil diecisiete en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA en la foja "5" punto 8 de la sesión se establece "...Propuesta y en su caso, aprobación para facultar a la Directora del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. es decir la C. ABIGAIL YEPEZ MAGAÑA a delegar poderes a favor de la Coordinación Jurídica quien esta integrada por los CC. ...Eduardo Miguel Calderón Alday ...Eymard Sabel de la Paz ...lo anterior para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA Izcalli O.P.D.M. única y exclusivamente para representar legalmente asuntos jurídicos..." (sic) por lo que la información que se me esta proporcionando es contraria a lo que esta publicado por lo que solicito se realice una exhaustiva búsqueda y se me informe veraz y oportunamente ya que el C Victor

Av. 1 de Mayo # 100, Col. Centro Urbano. Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 054700
Tel. 58642500

¡Municipio con valores!

F/521
9 Junio 17
6:10





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
Dirección General de Administración

Manuel Estrada Garibay Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli preside la Sesión en su carácter de Presidente del consejo Directivo de OPERAGUA Izcalli O.P.D.M." (SIC).

Al respecto le comento que, en fecha veinticinco de abril de la presente anualidad se informó mediante oficio número DGA/1450/2017 a la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento y, por tanto al ahora "Recurrente", de la inexistencia de la información requerida en la solicitud de origen, consistente en lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA 1. *"Si en el periodo del 01/01/2016 a la fecha han laborado para el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli y/o para su organismo publico descentralizado para la prestación de servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento OPERAGUA los CC. Abigail Yopez Magaña, Eduardo Miguel Calderon Alday y/o Eymard Sabel Legorreta de Paz o Eymard Sabel Legorreta de la paz como servidores publicos, contratos por honorarios o asesores. En caso afirmativo, por cada uno, fecha de ingreso, o contratacion, percepciones mensuales asignadas, horario laboral y domicilio laboral." (sic).*

Para lo cual en su momento se realizó la búsqueda exhaustiva en las bases de datos y archivo de esta Unidad Administrativa sin encontrar registro alguno de los ciudadanos en comento; ahora bien, vistas las razones o motivos de inconformidad expresos en el Recurso de Revisión objeto del presente informe, se aprecian diversas precisiones que, para el caso en cuestión, resulta determinante puntualizar principalmente el concepto de "Organismo Descentralizado".

Por tanto, tenemos que se entiende como Organismo Descentralizado a la forma jurídico-administrativa en que la administración centralizada delega en un Organismo o Institución, facultades jurídicas y administrativas con patrimonio y personalidad jurídica propias para el desarrollo de sus funciones y prestación de servicios, por lo tanto, es aquel que no depende jerárquicamente del gobierno central y tiene ciertas competencias y facultades autónomas. Por ende se entiende que tal figura se constituye con el propósito de auxiliar al gobierno central pero cuenta con la facultad, entre otras, de configurar su estructura orgánica de manera autónoma según sus propias necesidades.

Por otro lado y para una mayor eficacia de su administración pública y en la prestación de servicios los Ayuntamientos podrán solicitar a la Honorable Legislatura del Estado la creación de organismos públicos descentralizados, ello se encuentra sustentado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que, a efecto de mayor ilustración se transcribe:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...IV. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Ejecutivo, la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación y operación, cuando proceda de los servicios públicos.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

De lo anteriormente expuesto se hace evidente que, si bien es cierto que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA O.P.D.M. forma parte de la Administración Pública Municipal, este cuenta con autonomía en su administración, patrimonio y personalidad jurídica propios; razón por la cual esta Dirección General por ser parte del gobierno central y no del organismo en comento, no genera, administra o resguarda la información por Usted requerida, por ende, se reitera la respuesta dada a la solicitud de origen.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 y 24 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ BUENO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

C.C.P. MINUTARIO
MGRB/CPP*

Av. 1 de Mayo # 100, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 054700
Tel. 58642500

¡Municipio con valores!

Área: Unidad de Transparencia.
Oficio: SA-UT/0283/2017
Asunto: Informe Justificado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 06 de junio de 2017

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INFOEM
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en atención al Recurso de Revisión número **01260/INFOEM/IP/RR/2017**, relativo a la solicitud de información **00193/CUAUTIZC/IP/2017**, me permito rendir informe justificado.

Derivado de la solicitud con folio número 00193/CUAUTIZC/IP/2017, ingresada en el Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX) el día 17 de abril de dos mil diecisiete, en la cual solicita información del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado (OPERAGUA, O.P.D.M.), que a la letra dice;

"Si en el periodo del 01/01/2016 a la fecha han laborado para el H. Ayuntamiento de Cuautitlan Izcalli y/o para su organismo publico descentralizado para la prestacion de servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento OPERAGUA los CC. Abigail Yepez Magaña, Eduardo Miguel Calderon Alday y/o Eymard Sabel Legorreta de Paz o Eymard Sabel Legorreta de la paz como servidores publicos, contratos por honorarios o asesores. En caso afirmativo, por cada uno, fecha de ingreso, o contratacion, percepciones mensuales asignadas, horario laboral y domicilio laboral."SIC.

Es necesario manifestarle que en aras de la transparencia, esta Unidad de Transparencia le dio contestación al ciudadano, en la cual se le informo que lo solicitado no se encuentra contenido en los archivos de este Sujeto Obligado (Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli), toda vez que no genera, administra o posee la información que el ciudadano requiere; por lo cual se le exhortó a que remitiera su solicitud al ente de Gobierno facultado (Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado (OPERAGUA, O.P.D.M.), para que le proporcionen la información solicitada y se le hizo de su conocimiento que el organismo en mención, cuenta con un Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX) propio, de acuerdo a lo publicado en la Gaceta del lunes 27 de febrero de 2017, motivo por el cual este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli se declaró incompetente para contestar lo requisitado.

En tenor de lo anterior, el ciudadano interpuso un recurso de inconformidad donde cita en las razones o motivos de inconformidad lo siguiente;

Mi inconformidad es porque en su pagina de acceso a la información publica se encuentra publicada la Primera sesión ordinaria que señala "...En fecha primero de enero del año dos mil diecisiete en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Publico Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA en la foja "5" punto 8 de la sesión se establece "...Propuesta y en su caso, aprobación para facultar a la Directora del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. es decir la C. ABIGAIL YEPEZ MAGAÑA a delegar poderes a favor de la Coordinación Jurídica quien esta integrada por los CC. ... Eduardo Miguel Calderón Alday ... Eymard Sabel de la Paz ... lo anterior para representar legalmente al Organismo Publico Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA Izcalli O.P.D.M. única y exclusivamente para representar legalmente asuntos jurídicos..." (sic) por lo que la información que se me esta proporcionado es contraria a lo que esta publicado por lo que solicito se realice una exhaustiva búsqueda y se me informe veraz y oportunamente ya que el C. Víctor Manuel Estrada Garibay Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli preside la Sesión en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.

De lo anterior los argumentos vertidos son incorrectos, ya que **NO EXISTE** ninguna publicación de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA de fecha **"primero de enero del año dos mil diecisiete"**, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en la página a la que hace referencia ya que el solicitante comenta que la información que se le proporcione al darle contestación a la solicitud de origen, donde puntualiza lo solicitado referente OPERAGUA es contradictoria de acuerdo al contenido de esa Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA.

Lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 24 último párrafo y 167, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba el padrón de sujetos obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del lunes 27 de febrero de 2017.

ÚNICO.

Por lo que pido a usted se sirva tener a este Sujeto Obligado (Cuautitlán Izcalli) por presentado en tiempo y forma el informe justificado, para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIMEX.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE.

LIC. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

